



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1 1958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Págs por  
adelantado.

Año 1962

Sábado 13 de enero

Número 10

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 16 de septiembre de 1961 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Casa de Miranda, en Burgos, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa de Miranda, en Burgos, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, e importante, 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras necesarias para corregir las humedades en la Sala de los Sepulcros, consistentes en abrir un muro contiguo al del monumento en toda su longitud, que corte las vías de ataque, recoja las aguas y las conduzca a la alcantarilla;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponde: a la ejecución material, 86.094,40 pesetas, a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 y 1.829,51 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo 25<sup>o</sup> del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de agosto último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348.2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1961.—Rubio García-Mina.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

### Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes

Establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Régimen Local que el Padrón de Habitantes de todos los municipios se rectifique anualmente con referencia del día 31 de diciembre, a continuación se dan las instrucciones pertinentes para rectificar el Padrón con las variaciones habidas durante el año 1961, en cuya realización los Ayuntamientos pondrán la máxima diligencia, por tratarse de la primera que se hace después del Censo y Padrón de 1960.

Para la confección de la presente rectificación se deberá tener en cuenta todo lo señalado en el Título III del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y en especial lo siguiente:

1.º Los documentos de que consta la misma son apéndice,

cuaderno auxiliar y resúmenes numéricos, todos ellos referidos al 31 de diciembre de 1961.

2.º La documentación señalada junto con el Padrón del año 1960, deberán traerse en propia mano, por un comisionado del Ayuntamiento, a esta Delegación de Estadística, sita en la Plaza de Vega, 36-1.º izquierda, dentro de los siguientes plazos:

Para los municipios cuya población en el Padrón de 1960 sea inferior a 250 habitantes, antes del día 15 de febrero; los comprendidos entre 250 y 600 habitantes, antes del día 15 de marzo.

Para el resto de los Ayuntamientos la fecha de entrega será como máximo el día 10 de abril.

3.º Al proceder a la realización de esta rectificación, los Alcaldes y Secretarios deberán cuidar de que sean definitivamente subsanadas las omisiones y errores que hubieren podido producirse en el Padrón, encareciendo, sobre todo, la más escrupulosa atención al clasificar a los residentes presentes o ausentes en cabezas de familia, vecinos y domiciliados, de gran importancia para el Censo Electoral, evitando así las reclamaciones durante el período de exposición al público del apéndice, la cual es preceptiva conforme a lo señalado en el art. 103 del Reglamento ya citado, la cual deberá hacerse por un espacio de 15 días naturales.

## APÉNDICE

El Apéndice deberá contener las altas y bajas habidas en la población durante el año 1961, clasificadas ineludiblemente en los siguientes conceptos y por distritos y secciones en los municipios donde exista esta división.

*Altas.* — Por nacimiento. — Por nueva residencia. — De tran-

seuntes. — De varones vecinos que, procedentes de domiciliados, pasan a esta clasificación por mayoría de edad o emancipación. — De mujeres vecinas, cabezas de familia que, procedentes de domiciliadas, pasan a esta clasificación por viudedad. — De mujeres domiciliadas que, procedentes de vecinas cabezas de familia, pasan a esta clasificación por matrimonio. — De varones cabeza de familia que pasan a esta clasificación por matrimonio. De residentes presentes, por haber regresado. — De residentes ausentes. — Por nuevo domicilio, en sección distinta a la que pertenecían, dentro del mismo término municipal. — Errores advertidos.

*Bajas.* — Por defunción. — Por pérdida de residencia. — De Transeuntes. — De varones domiciliados, que pasen a vecinos por mayoría de edad. — De mujeres casadas, que pasan a vecinas cabezas de familia por viudedad. — De mujeres vecinas cabezas de familia, que pasan a domiciliadas por matrimonio. — De varones domiciliados que pasan a vecinos cabezas de familia por matrimonio. — De residentes ausentes, por haber regresado. — De residentes presentes, por ausencia. — Por nuevo domicilio en distinta sección a la que pertenecía, dentro del mismo término municipal. — Errores advertidos.

Los datos que como mínimo deben figurar para los inscritos en el Apéndice, son los señalados en el art. 92, párrafo 2, del Reglamento de Población vigente.

Al final de este documento se certificará que el mismo ha estado expuesto al público durante 15 días, en cuyo plazo no han sido presentadas reclamaciones, o bien, en su caso las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento para las presentadas.

Señalamos que en la revisión del Apéndice se tendrán muy en cuenta por esta Delegación, para los nacidos y fallecidos, los datos aportados por el Juzgado de Paz en su sección de Registro Civil para la formación de la estadística del movimiento natural de población, así como para las altas por nueva residencia, los remitidos a esta dependencia mensualmente por los Ayuntamientos y con los que se elabora la estadística de movimientos migratorios.

### *Cuaderno auxiliar*

Deberá reflejar en cifras, conforme a la clasificación señalada en el Apéndice, las altas y bajas indicadas en aquél.

Este documento se cerrará con un resumen en el que figurarán los siguientes apartados para el total de los habitantes clasificados:

Población en 31 de diciembre de 1960. — Altas habidas durante el año 1961. — Total. — Bajas habidas en el año 1961. — Total en 31 de diciembre de 1961.

### *Resumen por triplicado*

Deberá ajustarse al modelo que se publica a continuación, el cual es conforme a lo señalado en el art. 114 del Reglamento de Población vigente.

Como final indico que tanto el Apéndice como el cuaderno auxiliar deberán ajustarse a los modelos oficiales, debiendo encasillarse en los mismos los cabezas de familia con independencia de los vecinos, de tal manera que la suma de vecinos, domiciliados y transeuntes, den el total de la población sin integrarles con los cabezas de familia.

Burgos, 11 de enero de 1962.  
El Delegado, Segundo Gutiérrez Cabria.

Provincia de .....

Municipio de .....

RESUMEN del Padrón Municipal de 31 de diciembre de 19.....

	VECINOS		DOMICILIADOS		TOTAL			Varones	Mujeres	TOTAL
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Total general			
Residentes presentes ...										Residentes presentes....
Idem ausentes .....										Transeuntes .....
Población de derecho ...										Población de hecho ....

a de ..... de 19.....

EL ALCALDE,

Resumen de cabezas de familia, según el Censo electoral y sus relaciones adicionales:

NACIONALES		EXTRANJEROS	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres

Población inscrita en 31 de diciembre de 19..... en cada clase de los Establecimientos de esta localidad que a continuación se expresan:

CLASE DE LOS ESTABLECIMIENTOS	Varones	Mujeres	TOTAL
Hospitales .....			
Manicomios .....			
Asilos .....			
Hospicios .....			
Cárceles .....			
TOTALES .....			

Número de individuos inscritos que pertenecen a .....

- A Ejército de Tierra ..
- B Ejército de Mar .....
- C Guardia Civil .....
- D Carabineros .....
- SUMA .....

(Modelo oficial n.º ..... Gaceta 22 noviembre 1924).

a de ..... de 19.....

EL ALCALDE,

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

## SUBASTAS DE RESINAS PARA LA CAMPAÑA DE 1962

Estado de aprovechamientos que, según el Plan aprobado por esta Jefatura, han de realizarse mediante subasta, en los montes públicos de esta provincia, pertenecientes a la Tercera Comarca Resinera de las establecidas en la Orden de los Ministerios de Industria y Agricultura, de 16 de enero de 1953, modificada en su apartado 1.º por la Orden de los mismos Ministerios, de 21 de julio de 1956, con arreglo a los pliegos de condiciones publicados por esta Jefatura para el año 1953, más la condición que, con arreglo a la 13 de las facultativas, fije la Entidad propietaria, y las observaciones que más abajo se señalan. Las subastas se celebrarán en los días y horas que se consignan en este anuncio, y caso de quedar desierta esta primera, se celebrarán segunda y hasta tercera, a los seis y doce días hábiles, respectivamente, de haberse celebrado la primera, bajo la misma tasación y condiciones.

Número	MONTES Nombre o Grupo	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	NUMERO DE PINOS A RESINAR		Tasación base Pesetas	FECHAS Febrero 1962	
				A vida	A muerte		Día	Hora
				78	Sierra la Llana	Cillaperlata	Cillaperlata	32.650
78-A	La Molina y la Isa	Idem	Idem	3.073	»	48.492	6	10
85	Pando	Oña	Oña	32.981	»	426.761	6	13
86	Portillo Amargo	Idem	Idem	14.268	»	165.860	6	12,30
82-A	La Tejera y El Cuadrón	Idem	Idem	3.793	»	51.873	6	12
522	Prado la Isa	Panizares de Valdivielso	Merinbad de Valdivielso	25.438	»	315.777	7	10
76	Los Callejos	Cantabrana	Cantabrana	2.815	»	37.017	7	16
89	La Maza	Pino de Bureba	Pino de Bureba	26.889	»	424.308		
90	La Gran Sierra	Castellanos	Idem	5.875	»	101.978		
88	El Pinar	Padrones de Bureba	Padrones de Bureba	23.966	»	325.238		
89	Idem	Salas de Bureba	Salas de Bureba	16.914	»	230.436		
96	El Encinar	Rucandio	Rucandio	15.771	»	190.797		
96-A	La Larga	Idem	Idem	5.823	»	71.978		
95	El Carrascal	Ojeda	Idem	4.253	»	52.124		
97	Hoya Grande	Idem	Idem	4.007	»	41.100		
98	El Barrio	Hozabejas	Idem	16.994	»	210.063		
98-A	Los Hoyos	Idem	Idem	4.780	»	69.143		
524	El Robledal	Húspeda	Idem	7.725	»	99.552		
519	El Mazo	Madrid de Caderechas	Idem	16.660	»	205.934		
514	Canalejas	Herrera	Idem	7.720	»	89.336		
67	La Campiña	Quintanaopio	Aguas Cándidas	17.924	»	247.014		
68	El Mazo	Idem	Idem	3.197	»	35.650		
67-A	La Gumbela	Idem	Idem	4.393	»	50.836		
513	Borcós	Tartales de los montes	Tartales de Gilla	4.178	»	52.743		
			Trespaderne		»	102.465		

67 A	La Gumbela	Idem	Idem	4.393		50.836		
513	Borcós	Tartalés de Cilla	Trespaderne	4.178		52.743		
533	Pociles	Hoz de Valdivielso	Merindad de Valdivielso	7.792		102.465	7	13
508	Ahedo	Hontoria de Valdearados	Hontoria de Valdearados	17.356		225.628	8	13
2 A	Carrascal	Quintana del Pidio	Quintana del Pidio	4.712		84.816	7	10
4-A	Olmedo	Tubilla del Lago	Tubilla del Lago	22.752		295.776	8	10
5-A	Pinar	Villalba de Duero	Villalba de Duero	2.569		33.397	7	11
6 A	Carrascal	Villanueva de Gumiel	Villanueva de Gumiel	18.007		234.091	—	—
7.A	Manojar	Idem	Idem	49.793		647.309	8	11
8-A	Pinar	La Horra	La Horra	9.490		151.840	8	12
201-A	El Monte	Olmedillo de Roa	Olmedillo de Roa	1.674		26.784	—	—
201-C	Carregumiel	Arauzo de Miel	Arauzo de Miel	70.808	14.510	1.267.002	—	—
02-203-204	Grupo Ordenado	Idem	Idem	36.324		581.184	—	—
204 A	Las Viñas	La Gallega	La Gallega	2.417	416	47.824	6	11
221	Peña Aguda	Idem	Idem	1.618		25.888	6	12
221 A	Costalviejo	Huerta y Arauzo	Huerta de Rey	23.597	4.573	417.245	10	11
225	El Comunero	Huerta de Rey	Idem	7.466		119.456	10	10
225-A	Guimarilla	Idem	Idem	88.919	16.541	1.559.145	—	—
226	El Pinar	Mamolar	Mamolar	11.021	2.061	165.228	9	15
238	La Nava	Pinilla de los Barruecos	Pinilla de los Barruecos	20.994	1.321	273.064	9	16
250	El Pinar	Hontoria del Pinar y Aldeas	Hontoria del Pinar	24.479		2.498.140	—	—
222	Costalago	Idem	Idem	27.942			—	—
222	La Sierra	Idem	Idem	108.519			—	—
228	El Pinar	Idem	Idem	22.342		402.156	11	10
212	Idem	Canicosa de la Sierra	Canicosa de la Sierra	4.100		106.600	11	12
222-A	Las Espinadas	Hontoria del Pinar y Aldeas	Hontoria del Pinar	619		11.142	9	10
244-A	Los Cubillejos	Palacios de la Sierra	Palacios de la Sierra	10.055		180.990	9	10,30
246	Guerreado y Abejón	Palacios y Hontoria	Idem	16.031		224.434	9	11
246	Idem Idem	Palacios y Vilviestre	Idem	7.243		123.131	9	11,30
246	Idem Idem	Idem y San Leonardo	Idem	21.966		373.422	9	12
247	Umbrigueta y Abejón	Palacios de la Sierra	Idem	6.720		141.120	11	13
254	Las Cuadrillas	Rabanera del Pinar	Rabanera del Pinar	50.831		864.127	—	—
290	El Monte	Vilviestre del Pinar	Vilviestre del Pinar	1.136		12.644	8	12,30
573	El Pinar	San Martín de Don y Plágaro	Valle de Tobalina	6.696		88.656	8	13
574	Idem	San Martín de Don	Idem	5.500		74.639	8	10
466-A	El Portillo	Quintana Entrepeñas	Merindad de Cuesta Urría	3.600		33.706	8	10,30
466-B	Valsapera	Idem	Idem	5.700		74.805	8	11,30
467	San Román	Extramiana	Idem					

(1) Los pinos del monte «El Pinar», número 223, son P. pinaster, a excepción de 352 P. laricio.

(2) Los pinos del monte «La Sierra», número 222, son P. laricio, a excepción de 315 P. pinaster.

(3) Estos aprovechamientos así señalados, se subastarán conjuntamente, según acuerdo de las Entidades propietarias, y en la fecha que corresponda a su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

(4) El número de pinos de los aprovechamientos afectados por esta señal, es sólo aproximado y, de no poderse concretar definitivamente en los respectivos anuncios de subasta, así como las definitivas tasaciones, por las Entidades propietarias, están sujetos a prorrateo, en cuanto al resultado de las licitaciones, una vez concretado dicho número.

## OBSERVACIONES

1.ª El tipo índice de cada aprovechamiento será el 120 por 100 de la respectiva tasación base.

2.ª Todos los proponentes han de presentar, con su pliego de proposición, el certificado de industrial resinero, creado por la Orden Ministerial citada al principio, certificado que corresponderá a la Comarca tercera, en la primera subasta, y sin distinción de Comarca, para las sucesivas siguientes.

3.ª A las subastas cuya tasación exceda de 500.000 pesetas, no se las señala fecha de celebración, porque habrá de ser la del veintiún día hábil, a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial del Estado» su anuncio. Las Entidades propietarias correspondientes deben proceder inmediatamente a remitir a la Administración de dicho «Boletín Oficial del Estado» el respectivo anuncio. A todas las demás subastas se debe dar la necesaria publicidad, mediante el acostumbrado anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia, en el que han de hacer alusión, precisamente, al Estado inserto, así como cuantos anuncios tengan por conveniente, pero respetando las fechas en aquél señaladas, que tiendan a la coordinación de todas las que han de celebrarse.

4.ª Las fianzas provisionales y definitivas serán las que previene el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y se constituirá en la Caja de Depósitos de Hacienda o en las Entidades propietarias, a disposición de esta Jefatura.

5.ª Con arreglo a la Ley de 8 de junio de 1957 (capítulo 4.º del artículo 38), el 10 por 100 del tipo de adjudicación será ingresado por el rematante, para mejoras de montes, en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, conforme a impreso que se facilitará en estas oficinas del Distrito Forestal.

6.ª Para la obtención de las licencias correspondientes, será preceptivo acreditar el ingreso en Arcas municipales de la Entidad o Entidades propietarias, del 90 por 100 del tipo de adjudicación o, al menos, autorización de las mismas para su expedición, en atención al convenio de pagos aplazados de dicho importe. Además será necesario el previo cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la prevención anterior, y el ingreso del presupuesto de indemnizaciones, a que se refiere la tarifa 13 del Decreto 501/1960, de 17 de marzo.

7.ª Las subastas se celebrarán en las Entidades respectivas dueñas de los montes, donde serán presentadas las proposiciones.

8.ª Las Entidades propietarias, que podrán dar a la licitación la publicidad que deseen, mediante los anuncios que tengan por conveniente, respetando las fechas señaladas, deberán hacerlo obligatoriamente de las subastas cuya tasación exceda de 250.000 pesetas, en un diario no oficial, con dos anuncios discontinuos, y en una emisión radiofónica de la capital de la provincia, además del «Boletín Oficial» de la misma.

9.ª Los pliegos se presentarán en las oficinas indicadas en la observación séptima, durante las horas hábiles de despacho hasta la víspera de la fecha señalada para la subasta. En las mismas oficinas estarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

10. El rematante de cada subasta tendrá derecho únicamente a la miera recogida en los potes, pero no a los sarros ni virutas o serojos que serán objeto de aprovechamiento especial aparte.

11. Todos los gastos y honorarios que conlleve la subasta y aprovechamiento, serán de cuenta del rematante.

12. La condición 8.ª de las facultativas de pliego aludido en el encabezamiento se entenderá, en cuanto a multas, siempre que no quepa aplicar las que dispone el R. D. de 8 de mayo de 1884 y en cuanto a indemnizaciones, que se estipularán no solo los daños sino los perjuicios.

13. El modelo de proposición será el siguiente:

Don . . . . . , vecino de . . . . . , titular del certificado de Industrial resinero número . . . . . , de la Comarca . . . . . , se compromete a ejecutar el aprovechamiento de resinación del monte titulado . . . . . , número . . . . . , del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, perteneciente a . . . . . , en la campaña de 1962, según el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número . . . . . , correspondiente al día . . . . . de . . . . . de 1962, con sujeción a los pliegos de condiciones impuestos por el Distrito Forestal de la provincia y la Entidad municipal a que pertenece el monte, en la cantidad de . . . . . (en letra) . . . . . pesetas.—Fecha y firma.

Burgos, 5 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Jiménez Ríos.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### Edicto imponiendo multas por falta de presentación o no devolución de los padrones de riqueza rústica y urbana para 1962

En las Circulares con instrucciones para la formación de documentos cobratorios de la contribución territorial rústica y urbana, se concedieron plazos de presentación que finalizaron los días 15 de noviembre y 31 de octubre respectivamente.

Posteriormente en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 23 de diciembre, número 292, se publicó edicto de esta Administración concediendo un último plazo de presentación de documentos cobratorios que finalizó el día 29, conminando con propuesta de sanción de multa de 100 pesetas a los señores Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos que en el citado día no tengan presentados y debidamente ultimados referidos documentos.

En su consecuencia, el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, con esta fecha, ha acordado imponer la multa de cien pesetas a cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios que se relacionan, y el nombramiento de Comisionado si para el día 15 de los corrientes no obran dichos documentos en forma en esta Administración.

#### Rústica

Por no haberse presentado los documentos hasta la fecha: Cantabrana, Ciruelos de Cervera y Rucandio.

Por no haber devuelto los documentos corregidos:

Contreras, Espinosa de Cervera, Vitoria de Rioja y Villarmentero.

#### Urbana

Por no haberse presentado los documentos hasta la fecha: Cantabrana y Rucandio.

Burgos, 10 de enero de 1962, El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Manuel García de Bustos.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

Don José María Azpeurrutía Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número 2, en funciones en este Juzgado número 1, de la ciudad de Burgos y su partido, por licencia de su propietario,

Hago saber: Que en el ramo de apremio que se sigue en este Juzgado con el número 184 de 1960, por imprudencia, contra Benjamín Ibáñez Martínez, se acordó sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días, la motocicleta marca «Guzzi-Hispania», modelo 65, con motor número 556391 y cuadro número 554310, que ha sido tasada en la cantidad de seis mil pesetas, y se halla depositada en el domicilio del vecino de Mata, Albino Güemes Güemes.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de Paz de Gredilla la Polera, el día dos de febrero próximo y hora de las once y media de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a los respectivos dueños acto continuo del remate,

excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a diez de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutía Moreno.—El Secretario judicial, ilegible.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Briviesca

En el alistamiento de este municipio, para el reemplazo del año actual, figuran incluidos los mozos Julián Martín Gamarra, hijo de Martín y de Petra, que nació en esta localidad el día 4 de abril de 1941, y José Luis Díez Güemes, hijo de Valeriano y de Ascensión, que nació en la misma el día 11 de abril de 1941, e ignorándose su actual paradero y el de los padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan a las doce horas del día 28 del corriente y 11 de febrero en esta Casa Consistorial, a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, y el día 18 de febrero, a las diez de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que, caso de no comparecer, les será instruido el correspondiente expediente de prófugo.

Briviesca, 10 de enero de 1962.—El Alcalde, Ricardo Villanueva.

### Ayuntamiento de Villangómez

Confeccionados y aprobados los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica

y urbana, así como los de vinos comunes o de pasto, carnes frescas, sacrificio de reses de cerda y consumiciones en cafés, bares, etc., estos últimos refundidos en general, que comprenden a todos ellos, referidos al año 1962, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para examen y reclamaciones por los interesados, si procede, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villangómez, 8 de enero de 1962.—El Alcalde, José López.

#### **Ayuntamiento de Gumiel del Mercado**

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día siete del actual, con el voto unánime de los siete miembros que constituyen el mismo, acordó aprobar el Proyecto de reforma y ampliación de la Casa Consistorial y vivienda para el señor Secretario, redactado por el Arquitecto don Luis Martínez y Martínez y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la tramitación legal exigida a su ejecución.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos determinados en los arts. 132 de la vigente Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, advirtiéndose que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, podrá ser examinado en la Secretaría municipal y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gumiel de Mercado, 11 de enero de 1962.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Zael**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito

to número 1, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Zael, 10 de enero de 1962.—El Alcalde, Miguel Vallejo González.

#### **Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el pago del servicio telefónico en esta localidad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 690 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo puede ser examinado, conforme al artículo 683 de dicha Ley, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Fresneda de la Sierra, 10 de enero de 1962.—El Alcalde, Gregorio Alarcía Monja.

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para financiar las obras de alcantarillado de esta localidad, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Fresneda de la Sierra, 10 de enero de 1962.—El Alcalde, Gregorio Alarcía Monja.

## **ANUNCIOS PARTICULARES**

### **Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla**

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta Provincia, se sacan nuevamente a pública subasta con la rebaja del 35 por 100 sobre la primitiva tasación, aprovechamientos forestales maderas y leñas, siguientes:

342 robles, con un volumen de 42 metros cúbicos de madera y doce de leña, en el sitio conocido por "Puentenuevo y Erbi", del monte Montemayor, la pertenencia de este pueblo, bajo la tasación de 8.066,50 pesetas y Precio índice de pesetas 10.083,12 pesetas.

400 metros cúbicos de leña de mata baja, de encina y de corteza, para tanino, en el sitio conocido por "Las Cuestas", dicho monte, bajo la tasación de 31.200 Pesetas y precio índice de 39.000 Pesetas.

Dichas subastas se celebrarán a los días hábiles a partir del siguiente también hábil de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, a las doce y trece horas de su mañana, y caso de quedar desiertas por falta de licitadores se celebrará, por segunda vez, los diez días siguientes también hábiles a las horas previstas en las anteriores.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Monasterio de Rodilla, 9 de enero de 1962.—El Alcalde, Julián Manrique.